

DECRETO Nº 2157/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de julio de 2022

VISTO: El Expediente Nº 2679/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO ARCO IRIS LTDA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA" suscripto el día 27 de abril del año 2022, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto Nº 1571/2022, de fecha 16 de mayo del año 2022, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la obra consistente en la excavación, compactación, base (296,84m3), hormigón limpieza H4, e= 5cm (28,03 m3), cordón cuneta, c/ cordón emergente (282,35 ml), ejecución Badenes Hº Aº (98,51 m2) en los siguientes trayectos de calles Samaniego y Palavecino de esta ciudad en el marco del programa denominado "Mi Barrio Tiene Acceso". Los trabajos contratados incluyen todos aquellos trabajos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", Matrícula INAES Nº 26.485 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que en consecuencia corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparo, otorgando de esta manera los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes Autoconstrucción Palavecino, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 3 - de un monto PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 260.980,74) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Limitada	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo Nº 948	"B" 00002- 00000497	\$ 247.931,70	Pesos doscientos cuarenta y siete mil novecientos treinta y uno con setenta centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparo, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras						
Arco Iris Limitada	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo Nº 948	"B" 00002- 00000498	\$ 13.049,04	Pesos trece mil cuarenta y nueve con cuatro centavos.						



DECRETO Nº 2157/2022

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB - Vialidad Urbana - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.56 3.9.9.0 - Zona 6 - Veinte cuadras - Otros. **ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUST□N DANIEL SOSA Secretario de Gobierno ESTEBAN MART N PIAGGIO
Presidente Municipal